



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

## RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-122

18 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”.

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de marzo de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del Distrito Judicial de Neiva.

La Ley 270 de 1996, artículo 165, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su registro con los datos que estimen necesarios, con los que se reclasificará, si a ello hay lugar.

Mediante Acuerdo 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la reclasificación de los Registros de Elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en los Consejos Seccionales la expedición del acto administrativo que resuelva las solicitudes presentadas por los aspirantes a los cargos de empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura, Direcciones Seccionales de Administración Judicial, tribunales y juzgados.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2024 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación para los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del Distrito Judicial de Neiva, convocado mediante CSJHUA17-491 de 2017.

De acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

- i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores.
- ii) Capacitación adicional realizada por el aspirante en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

1. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, numeral 5.2.1, la experiencia adicional y docencia se evalúa así:

Resolución Hoja No. 2 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

**“(iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.

2. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Breisner Smith Alarcón Hernández	Los certificados laborales expedidos por Servicios Legales Lawyer’s Ltda. y La Secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario del municipio de Hobo para acreditar experiencia laboral adicional, no se tienen en cuenta debido a que ya obtuvo el máximo puntaje en este subfactor, según el reglamento de la convocatoria.  Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificado en este subfactor.

3. Según el Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, numeral 5.2.1, la capacitación adicional se evalúa así:

**“(iv) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores  Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”.

4. Los documentos aportados por los solicitantes que no reúnen los requisitos antes señalados y, por tal razón, no fueron tenidos en cuenta, son los siguientes:

Nombre	Documentos
Breisner Smith Alarcón Hernández	<p>a. Los diplomados en “Resolución de Conflictos” y “Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno MECI” no se tienen en cuenta por haber obtenido el máximo puntaje en diplomados, según el reglamento de la convocatoria.</p> <p>b. El diploma y el acta de grado de “Especialista en Derecho Público” expedido por la Universidad Cooperativa de Colombia, no se tienen en cuenta debido a que el cargo es de nivel auxiliar y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones.</p> <p>Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificado en este subfactor.</p>
Carlos Andrés Vargas Muñoz	<p>El diploma y el acta de grado de abogado, expedidos por la Universidad Cooperativa de Colombia, no se tienen en cuenta debido a que con los mismos cumplió con el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</p> <p>Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificado en este subfactor.</p>
Alejandra Aguilar Peña	<p>El título de “Especialista en Gerencia Tributaria” expedido por la Universidad Surcolombiana, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel auxiliar y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones.</p> <p>Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificada en este subfactor.</p>
Nicolás Gutiérrez Reina	<p>a. El diploma y el acta de grado de abogado, expedidos por la Universidad Surcolombiana, no se tienen en cuenta debido a</p>

Resolución Hoja No. 4 “Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017”

	<p>que con los mismos cumplió con el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</p> <p>b. Los certificados de cursos de formación expedidos por el SENA en: “Digitación de Textos”, “Administración Documental en el Entorno Laboral”, “Organización Documental en el Entorno Laboral”, “Desarrollo de Habilidades Digitales para la Gestión de la Información”, “Estrategias para el Mejoramiento de la Comprensión Lectora”, “Desarrollo de Habilidades Digitales para la Construcción de Contenido Digital”, “Servicio al Cliente: Un Reto Personal”, “Desarrollo de Habilidades Digitales para Experiencias Seguras en Línea”, “Desarrollo De Habilidades Digitales para la Comunicación y Colaboración en Línea”, “Uso de Microsoft Excel en Labores Operativas y Administrativas en el Sector Productivo”, “Uso de Microsoft Excel para Gestión de Información, Integración con Datos Externos y Tareas Colaborativas”, “Uso de Microsoft Word para la Generación de Documentos con Eficiencia y Productividad”, “Uso de la Herramienta Ofimática Microsoft Word para el Procesamiento de Textos” y “Uso de Microsoft Power Point para la Generación de Presentaciones Profesionales”, no se tienen en cuenta por haber alcanzado el máximo puntaje por cursos, como lo establece el reglamento de la convocatoria.</p>
Jaime León Quintero Mejía	El diplomado en “Docencia y Didáctica Universitaria” no se tiene en cuenta por haber obtenido el máximo puntaje en diplomados, según el reglamento de la convocatoria.
Silvia Johana Morales Casallas	<p>a. El diploma y el acta de grado de abogado, expedidos por la Universidad Surcolombiana, no se tienen en cuenta debido a que con los mismos cumplió con el requisito mínimo exigido que es un año de estudios superiores.</p> <p>b. El título de “Especialista en Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo” expedido por la Universidad Antonio Nariño, no se tiene en cuenta debido a que el cargo es de nivel auxiliar y el reglamento de la convocatoria no contempla puntaje por especializaciones.</p> <p>Por lo tanto, no hay lugar a ser reclasificada en este subfactor.</p>

5. De conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996, artículo 165, en concordancia con el Acuerdo 1242 de 2001, artículo 4, una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, es procedente reclasificar el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, atendiendo los nuevos puntajes obtenidos por los integrantes del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

## RESUELVE

ARTÍCULO 1. Actualícese las inscripciones en el Registro de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal

Resolución Hoja No. 5 "Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformado mediante Resolución CSJHUR21-281 de 2021, para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017"

Nominado, convocado mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, por reclasificación correspondiente al año 2024, así:

Apellidos y Nombres	Cédula	Puntaje prueba de conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
Carlos Andrés Vargas Muñoz	1.083.877.618	312,50	100,00	0	156,50	569,00
Alejandra Aguilar Peña	36.287.769	312,50	100,00	0	156,00	568,50
Nicolás Gutiérrez Reina	1.075.294.951	342,29	100,00	20	145,00	607,29
Jaime León Quintero Mejía	1.000.438.217	357,18	100,00	40	90,50	587,68
Silvia Johana Morales Casallas	1.075.274.429	386,97	80,89	0	145,00	612,86

ARTICULO 2. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), en el enlace: [ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios](http://ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-huila/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios).

ARTICULO 3. Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los (10) días siguientes a la desfijación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/JDH/DRP